



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2024.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para modificar el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de Economía, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y fortalecimiento de la Educación Superior en el estado

Exposición de motivos:

La transformación de Yucatán comenzó su camino el día 1 de octubre del presente año; desde el primer momento se han tomado decisiones puntuales para que el bienestar sea una realidad en nuestra tierra, y ese nuevo modelo gubernamental se encuentra en sincronía con los cambios integrales que se viven en nuestra nación y que son resultado de alcanzar el Segundo Piso de la Transformación verdadera.

La reestructuración orgánica de los poderes públicos, nunca antes había tenido tanta importancia como la tiene ahora; hoy, ese cambio estructural en las dependencias del gobierno se ciñe al principio de austeridad y máximo esfuerzo para cumplir con los objetivos del buen gobierno.

Desde el pasado sexenio y, en la presente administración federal, encabezada por la presidenta, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, se ha dado un paso trascendental para que el gobierno continúe con la lucha contra la corrupción y se dignifique el trabajo de las y los servidores públicos.

Lo anterior, se ve reflejado en un cambio histórico para la administración pública donde el Estado Mexicano retoma su labor soberana, suprema y recupera funciones y atribuciones para hacer más con menos y, lo más importante, realmente ejercer el poder que el pueblo le ha encomendado a las autoridades.

Esto, proviene del proceso nacional de cambio en la estructura de instancias que fueron creadas décadas atrás y que, a la fecha, se han convertido en aparatos pseudo gubernamentales donde existe opacidad, discrecionalidad y, sobre todo, se han vuelto frenos para el desarrollo del país.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

La presidenta de México ha sido muy clara, es momento de transformar al Estado Mexicano bajo las directrices de eficiencia, eficacia, austeridad y gobernanza digital, las cuales en su conjunto serán un parteaguas para modernizar la labor del aparato gubernamental.

Con base en lo anterior, es necesario que las entidades federativas emulemos ese gran esfuerzo para dinamizar y fortalecer la estructura local, principalmente para reproducir el ánimo nacional por tener administraciones menos burocratizadas.

Asimismo, la presente administración del Poder Ejecutivo tiene el interés de fortalecer la estructura e impulsar una reingeniería sustantiva de gran impacto de los trabajos que se realizan, como parte del ejercicio del derecho administrativo yucateco.

Por consiguiente, como parte de mis funciones como Gobernador Constitucional del Estado, me he dado a la tarea de hacer una revisión de la organización y estructura de las dependencias que conforman la administración centralizada; es decir, de las dependencias que forman parte del primer nivel de gobierno estatal.

Es así, que la revisión interna de cada una de las secretarías, conlleva a la necesidad de adaptar sus estructuras para cumplir con sus atribuciones y que sean los mejores canales institucionales para alcanzar las metas de la prosperidad compartida y la gestión de un gobierno innovador.

Por tanto, de la revisión al marco legal surgen las iniciativas las cuales se construyen y se sustentan en la firme creencia de que el pueblo es el dueño de las decisiones más importantes; es decir, que los proyectos de reformas se dirijan a la gente porque son quienes nos han dado la oportunidad de servirles.

Ya no son los tiempos en los que los proyectos del Poder Ejecutivo se llenaban de cifras alegres, creencias capitalistas, y de numerología de instancias internacionales que desconocen la importancia de la economía del bienestar.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Este gobierno progresista, surgido de las bases de la transformación, tiene la intención de que la ciudadanía sepa de qué forma y cómo haremos que el marco legal yucateco vuelva a tener ese brío que da la legitimidad del mandato popular.

Por ello, es necesario que este nuevo estilo de gobierno humanista retome ese carácter legítimo que durante tantos años le han negado los representantes populares insensibles y adoctrinados bajo las creencias del neoliberalismo.

El pueblo de Yucatán quiere leyes eficaces, idóneas y, sobre todo, que tengan resultados palpables en la sociedad en la que conviven y se desarrollan, principalmente si fortalecen al Estado de Derecho.

De ahí, que contar con una estructura sólida y alineada a los objetivos nacionales, nos asegura que la entidad cuente con instancias públicas modernas y dirigidas a coadyuvar con el interés público del nuevo modelo de Estado de Bienestar.

Con esto último en cuenta, es necesario recordar que el Gobierno del Estado de Yucatán cuenta con 17 secretarías, así como el Despacho del Gobernador y la Consejería Jurídica como dependencias torales, cada una, con la misión de brindar servicios de calidad y apegadas a las obligaciones legales previstas en el Código de la Administración Pública de Yucatán.

En tal sentido, el citado código, es el ordenamiento donde se contienen el articulado por cada una de las secretarías, sus funciones, así como todo lo relativo a su naturaleza, integración y competencias.

Dentro del marco legal referido, se encuentra la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, la cual es la dependencia que tiene la obligación, de manera general, de impulsar la política económica en Yucatán.

La secretaría en comento, se encuentra en el Capítulo XIII del título IV del libro segundo, dentro de artículo 42 del código burocrático ya mencionado.

Cabe señalar que, entre sus funciones principales, se encuentran:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

- Colaborar con todos los sectores para la creación y conservación de empleos.
- Promover proyectos de inversión productiva en la entidad.
- Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional.
- Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y autoempleo.
- Coordinar la bolsa de trabajo en Yucatán, en vinculación con la autoridad federal en la materia.

Adicionalmente, la secretaría del ramo económico y de fomento al empleo, tiene la atribución de representar al Ejecutivo en, prácticamente, todo lo concerniente a mejorar las condiciones de crecimiento socioeconómico en la entidad, así como fungir como órgano de consulta para el desarrollo de todo tipo de actividades, programas y acciones enfocadas a detonar las fuentes de trabajo a nivel regional.

Es así que, como vemos, la denominada SEFOET, por sus siglas, es una pieza fundamental para que Yucatán se mantenga por la senda del crecimiento, por tanto, es necesario realizar modificaciones que hagan que la dependencia tome una visión bajo los principios de actuación de nuestro nuevo modelo de gobierno.

Tomando en cuenta lo anterior, se precisa que Yucatán tenga una economía estable y que mantenga las finanzas al alza para continuar con una sociedad fuerte y robusta en las relaciones comerciales, en la creación y ampliación de fuentes de empleo, la apertura de negocios e industrias, así como la captación de capitales nacionales e internacionales.

El desarrollo del sur de nuestra república, tuvo un reinicio durante la administración federal pasada del presidente, López Obrador; y hoy, de la mano de la actual Doctora, Sheinbaum Pardo, nuestra región seguirá siendo una prioridad por la gran riqueza cultural, su potencial y, sobre todo, su desarrollo sostenido en los últimos años.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

La península de Yucatán se ha convertido en un polo económico que genera gran interés en todo tipo de inversiones y nuestra meta es reforzar las condiciones internas que nos pongan a la cabeza de la evolución financiera en México.

Tampoco podemos dejar de mencionar que, durante el sexenio pasado, nuestro país no sufrió un menoscabo en su economía, por el contrario, ésta tuvo un importante crecimiento.

Hemos sido testigos de cómo la economía mexicana durante el pasado sexenio fue la que más dinamismo mostró, lo que hizo posible evitar cualquier problemática relacionada con el endeudamiento; todo esto, significa que las políticas económicas sentadas en la transformación de México tienen bases sólidas, vanguardistas y enfocadas a garantizar el humanismo.

Lo anterior, tiene mayor importancia si recordamos que prácticamente la pandemia se prolongó durante los primeros 3 años del pasado gobierno federal, y las atinadas decisiones en política financiera y monetaria sostuvieron la economía a lo largo del fenómeno que afectó a todo el mundo.

Contar con una economía sana, ha hecho posible que en México gocemos de estabilidad en las arcas públicas, programas sociales a nivel constitucional, grandes obras de infraestructura pública como el Tren Maya, la refinería "Dos Bocas" y el aeropuerto "Felipe Ángeles", entre otros tantos proyectos financiados y gestionados con dinero público sin préstamos y sin comprometer el presente y futuro de los ingresos nacionales.

Asimismo, la región se encuentra en vías de captar una derrama económica por potencialización de inversiones vinculadas al nearshoring o la relocalización, así como la construcción de carreteras, puertos, trenes y conectividad digital; a esto hay que sumarle las obras que vendrán, para conectar mejor el sur del país y poder así expandir las oportunidades de desarrollo.

Tampoco podemos olvidar las recientes reformas constitucionales en materia de derecho de vía para seguir desarrollando el sistema de servicios ferroviarios, que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

se volverán básicos para enlazar centros urbanos y rurales para seguir con el desarrollo compartido.

Este dinamismo económico que vivimos y las políticas destinadas para mantener la estabilidad, el crecimiento y el desarrollo son la base para que contemos con una política social amplia, con una mejora en la calidad de vida de la población, servicios de salud y políticas en el ramo educativo, así como para consolidar los programas locales y nacionales de infraestructura y políticas en favor de todos los sectores.

Lo alcanzado a nivel nacional por el modelo económico con un enfoque hacia el bienestar, ha sido y será determinante en la medida que armonicemos sus políticas en la esfera local. Por tanto, todo cambio que contemple y aterrice esas políticas en las entidades federativas permitirán enraizar el desarrollo económico con visión integral del bienestar en la persona y la colectividad.

Si bien sabemos que la economía es cíclica, para la presente administración progresista en Yucatán, el objetivo es claro, tenemos que asegurarnos de alcanzar un periodo largo de estabilidad financiera que impacte en mayor crecimiento, que permita la consolidación de un estado de bienestar y funcione como el motor del desarrollo de fuentes de trabajo e imán de inversiones.

El Renacimiento Maya, como eje principal del desarrollo de Yucatán en este nuevo modelo de gobernanza parte de una idea y metas concretas, las cuales nacen de poner el bienestar de nuestra gente por encima de cualquier otro interés económico.

Para ello, proponemos a la legislatura, la reforma al Código de la Administración Pública de Yucatán para crear la Secretaría de Economía y Trabajo, la cual asumirá las funciones de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, la reforma modifica el artículo 42 del citado ordenamiento local y se insertan nuevas atribuciones en materia económica para prever un mejor cumplimiento de sus funciones de ley bajo la óptica del bienestar social en materia económica.

Este cambio, se asume primordial para dar paso a la visión moderna de la estructura y conformación de las dependencias del Poder Ejecutivo local, la cual será



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

implementada de manera paulatina, con base en los objetivos presupuestados en las diversas materias que sean competencia del gobierno estatal.

De ahí, que la única directriz en las que habremos de basar las acciones del gobierno estatal, sea el bienestar integral de las y los yucatecos de hoy, preparar las condiciones para que las siguientes generaciones cuenten con un Yucatán sostenido en sólidos cimientos de esta transformación que apenas comienza.

Por otro lado, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior cambia de denominación para llamarse ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, lo cual habrá de alinear sus atribuciones y obligaciones a la incorporación del desarrollo científico, la tecnología, la innovación y la investigación bajo esta nueva visión que representa para nuestra entidad el bienestar humano con la fortaleza del avance científico como herramienta para la paz.

El cambio tiene en esencia el objetivo de allanar el camino para la transformación que habremos de vivir en ambas políticas gubernamentales, a saber, el desarrollo económico, la educación y el avance científico, ya que la presidenta de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha expresado que la educación y la ciencia, serán áreas imprescindibles para seguir la transformación de nuestro país.

La modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sirve de parámetro para adecuar la política pública en esta sensible área en la entidad.

En tal sentido, se estima que la nueva secretaría, cuente con atribuciones tales como:

- Garantizar el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia, el progreso humanístico tecnológico; y la innovación.
- Formular y conducir la política local en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

- Ejercer la rectoría que corresponde a la entidad, dentro del ámbito de su competencia, en las Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación en términos de la ley en la materia.
- Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias en la entidad.
- Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia en la entidad.

Para ello, se propone reformar el artículo 47 del Código de la Administración Pública de Yucatán, para contemplar las referidas competencias de la nueva dependencia estatal.

Adicionalmente, se considera que todo lo relacionado con la educación superior en la entidad sea de nuevo atendido por la dependencia de educación estatal, en términos del capítulo VII del título IV del libro segundo, prevista en el artículo 36 del propio código, con lo que la Secretaría de Educación estatal retoma el despacho de los asuntos de la educación superior en el estado.

Como se observa, la reforma al Código de la Administración Pública de Yucatán, se sustenta en la armonización del marco estatal para alinear las estrategias nacionales en temas de gran relevancia para el bienestar conjunto, temáticas como contar con una mejor y más eficaz política económica basada en la economía del bienestar, así como la introducción de nuevas acciones especiales y puntuales en favor de la ciencia, de las humanidades, de la tecnología y la innovación en la entidad, todo ello, para que el Renacimiento Maya continúe con su materialización en la vida de las y los yucatecos.

Reitero mi compromiso por sentar las bases del bienestar en Yucatán y hacerlo a través de cambios objetivos, racionales y necesarios, de acuerdo con el momento histórico que vivimos.

En virtud de lo expuesto, y en pleno ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35, fracción II, y 55, fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:



Iniciativa para modificar el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de Economía, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y fortalecimiento de la Educación Superior en el estado

Artículo único. Se reforman las fracciones XIII y XVIII del artículo 22; las fracciones I, II, IV, VII, IX, XII, XIII, XVII, XXII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLII, XLIII y XLIV del artículo 36; se adicionan las fracciones XLV, XLVI, XLVII y XLVIII al artículo 36; se reforman la denominación del capítulo XIII del título IV del libro segundo para pasar a ser "De la Secretaría de Economía y Trabajo" se reforman el párrafo primero y las fracciones V y XI del artículo 42; se deroga la fracción XIV del artículo 42; se adicionan las fracciones XVI y XX al artículo 42; se reforman las fracciones XXX, XXXVIII y XXXIX del artículo 42; se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII y XLIX al artículo 42; se reforman la denominación del capítulo XVIII del título IV del libro segundo para pasar a ser "De la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación" y el artículo 47, todos del Código de la Administración Pública de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I.- a la XII.- ...

XIII.- Secretaría de Economía y Trabajo;

XIV.- a la XVII.- ...

XVIII.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XIX.- a la XXII.- ...

...

Artículo 36.- ...

I.- Coordinar las políticas públicas y actividades de la Administración Pública



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

relativas al fomento y servicios de educación básica, media superior, superior, y deporte;

II.- Proponer al Gobernador del Estado las políticas relativas a la educación pública, de los tipos básica, media superior y superior y la promoción del deporte y la vinculación entre estos tipos educativos y los diversos sectores productivos de la economía estatal;

III.- ...

IV.- Fomentar en la educación básica, media superior y superior que se imparte en las escuelas estatales, el funcionamiento de los establecimientos respectivos y el desarrollo de los planes y programas de estudios, fundados en los valores y principios previstos en las leyes generales y estatales de la materia;

V.- y VI.- ...

VII.- Fomentar la evaluación interna y externa, y la acreditación de los programas y procesos educativos que ofrecen las instituciones de educación superior en el Estado, así como los niveles de aprendizaje alcanzados por los estudiantes y atender las recomendaciones que, en su caso, se formulen para asegurar una educación superior de reconocida buena calidad;

VIII.-...

IX.- Otorgar becas en términos de la reglamentación aplicable. Para el caso de becas en el extranjero, lo hará en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

X.- y XI.- ...

XII.- Promover la realización de congresos, asambleas, reuniones, competencias y concursos de carácter educativo para los tipos de educación básica, media superior y superior;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XIII.- Fomentar las relaciones en materia educativa de los tipos básica, media superior y superior con otras entidades de la República;

XIV.- a la XVI.- ...

XVII.- Emitir su opinión sobre los planes y programas relativos a la educación básica, media superior y superior, incluyendo, la educación normal y la recreación con base en la normativa;

XVIII.- a la XXI.- ...

XXII.- Ejecutar los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con la Administración Pública Federal referentes a la educación básica, media superior y superior;

XXIII.- a la XXVII.- ...

XXVIII.- Promover la vinculación del sistema educativo estatal básico, medio superior y superior con el sector productivo para mejorar la calidad de la educación y elevar los índices de productividad en el ámbito laboral;

XXIX.- Participar en la implementación de las evaluaciones que permitan conocer los niveles de aprovechamiento de los alumnos de educación básica, media superior y superior, coadyuvar en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en el sistema para la carrera de las maestras y los maestros y el proceso de selección para la promoción a funciones de dirección y de supervisión de la educación básica, en términos de los lineamientos que emitan las autoridades competentes;

XXX.- En el ámbito de su competencia, dotar a los planteles del sistema educativo estatal básico, medio superior y superior con plataformas tecnológicas y equipos informáticos para facilitar el proceso educativo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Secretaría;

XXXI.- ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XXXII.- Autorizar los exámenes profesionales y de grado, así como expedir los títulos correspondientes a los programas educativos que oferten las escuelas normales del estado;

XXXIII.- Llevar el registro de profesiones, colegios, asociaciones profesionales, títulos y certificados, conforme a la reglamentación correspondiente;

XXXIV.- Vigilar que los servicios educativos del tipo superior, impartidos por las instituciones privadas, en las diferentes modalidades, cumplan con los programas y con las disposiciones aplicables;

XXXV.- ...

XXXVI.- Vigilar que los servicios educativos de educación básica, media superior y superior, impartidos por las instituciones privadas, cumplan con los programas y con las disposiciones aplicables;

XXXVII.- a la XLI.- ...

XLII.- Elaborar el programa anual de construcción de obra pública destinada a la educación y la recreación, así como el de mantenimiento y conservación de estos inmuebles e instalaciones, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar;

XLIII.- Establecer los mecanismos para que las y los ciudadanos en general, padres de familia y maestros participen en la definición de las políticas educativas para la educación básica, media superior y superior que deban aplicarse en el Estado;

XLIV.- Fomentar y realizar todo tipo de actividades relativas a la promoción de la lectura para el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes, conforme a las disposiciones aplicables;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

XLV.- Evaluar, autorizar y acordar las solicitudes que hagan las personas físicas o morales para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente;

XLVI.- Supervisar, evaluar y establecer las directrices a las que deberán someterse las instituciones de educación superior a las que se les haya otorgado reconocimiento de validez oficial, de conformidad con lo establecido en la normatividad correspondiente;

XLVII.- Cualquier otro asunto que, por su importancia en el bienestar de la educación en la entidad, le sea encomendado por la persona titular del Poder Ejecutivo, y

XLVIII.- Las demás que establezcan este código, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO XIII

De la Secretaría de Economía y Trabajo

Artículo 42.- A la Secretaría de Economía y Trabajo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a la IV.- ...

V.- Celebrar por sí o por delegación del Gobernador del Estado, convenios con organismos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el cumplimiento de las atribuciones y facultades de la Secretaría;

VI.- a la X.- ...

XI.- Organizar y vigilar el funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión y realizar las acciones necesarias para impulsar y apoyar el establecimiento de nuevas empresas en el Estado;

XII.- y XIII.- ...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XIV.- Se deroga.

XV.- ...

XVI.- Participar y, en su caso, promover dentro del ámbito de su competencia la investigación técnico-industrial, en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;

XVII.- a la XIX.- ...

XX.- Opinar, en su caso, respecto a las acciones y estrategias del ente en materia de energía en la entidad;

XXI.- a la XXIX.- ...

XXX.- Aplicar políticas públicas para prevenir la explotación del trabajo infantil y el trabajo forzoso en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables;

XXXI.- a la XXXVII.- ...

XXXVIII.- Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y autoempleo;

XXXIX.- Aplicar las disposiciones que por Ley, decreto, acuerdo o convenio se le confieran, así como aquellas que le asigne la persona titular del Poder Ejecutivo del estado;

XL.- Promover programas y acciones para monitorear el comportamiento económico del estado, con los organismos empresariales nacionales e internacionales, instituciones académicas, centros de investigación y demás entes públicos y privados;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

XL I.- Integrar, mantener actualizados y difundir indicadores económicos que permitan conocer el contexto y estado económico de Yucatán y el nivel de avance de la política económica del bienestar;

XLII.- Ejercer sus atribuciones con apego al principio de economía del bienestar, como la directriz hacia el desarrollo sostenido en la entidad con políticas de enfoque humanista, así como los demás principios previstos en la legislación y la normativa aplicables;

XLIII.- Fungir, dentro del ámbito de su competencia, como enlace con las autoridades federales para dar seguimiento a las obras estratégicas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo;

XLIV.- Contribuir al crecimiento económico más equilibrado entre regiones y sectores sociales para evitar una inadecuada concentración de la riqueza;

XLV.- En el ámbito de su competencia, dar seguimiento al desempeño de las actividades estratégicas y prioritarias del Poder Ejecutivo Estatal para garantizar el bienestar en la entidad;

XLVI.- Fomentar la diversificación económica para lograr una mayor igualdad entre regiones y sectores, bajo una óptica de bienestar compartido;

XLVII.- Impulsar, en el ámbito de su competencia, programas de trabajo que atiendan prioritariamente a las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad;

XLVIII.- Implementar en sus programas destinados al trabajo, las directrices de la economía social para el bienestar de la población, y

XLIX.- Las demás que establezcan este código, su reglamento y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO XVIII

De la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Artículo 47.- A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Garantizar el pleno ejercicio y acceso a los derechos humanos relacionados con las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación;

II.- Articular, integrar, formular y conducir la política y rectoría estatal en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, conforme a los fines, principios y bases de las políticas públicas previstos en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

III.- Formular, actualizar y ejecutar el Programa Especial en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y los demás instrumentos de planeación que correspondan, conforme a los fines, principios y bases de las políticas públicas previstos en la Ley de Fomento al Desarrollo Científico, Tecnológico y a la Innovación del Estado de Yucatán y la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

IV.- Coordinar y promover la participación de los sectores social y privado, así como de la comunidad en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de la política local en la materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

V.- Promover y apoyar las actividades locales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, incluyendo el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales;

VI.- Articular, coordinar y apoyar la operación eficiente de las entidades paraestatales locales que sean reconocidas como Centros Públicos de Investigación Humanística Desarrollo Tecnológico y Científico e Innovación sectorizados que realizan Investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

VII.- Operar los mecanismos e instrumentos públicos estatales de fomento y apoyo que correspondan, de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

VIII.- Promover, en conjunto con las autoridades competentes, instancias de colaboración, cooperación y articulación metropolitana y regional para el mejor diseño e instrumentación de sus políticas, estrategias, acciones y proyectos en la materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

IX.- Propiciar e impulsar, mediante políticas y programas, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación a fin de incorporarlas al desarrollo social, económico y cultural del estado y de contribuir oportunamente, con mejores estándares de pertinencia y calidad, al desarrollo humano de la sociedad;

X.- Establecer y administrar los sistemas locales de información sobre investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación;

XI.- Contribuir a la integración del Sistema Nacional de Información, en términos de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XII.- Participar en la formulación de los lineamientos que emitan las autoridades federales, en términos de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XIII.- Participar en la integración de la Agenda Nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, mediante la formulación de propuestas sobre líneas de acción en torno de asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país y temas de interés público nacional o de atención indispensable en esta materia;

XIV.- Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio óptimo de sus facultades;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

XV.- Coordinarse con la federación y los municipios para alinear los objetivos estatales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación;

XVI.- Observar y cumplir con los compromisos internacionales signados por el Estado Mexicano en la materia científica;

XVII.- Implementar programas para la detección de talentos y orientarlos para formar personal especializado que coadyuve a fortalecer las capacidades del Estado para el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación;

XVIII.- Impulsar en la entidad, el fortalecimiento institucional de la investigación básica y de frontera, el desarrollo de tecnologías y la innovación en todas las áreas y campos del saber científico y humanístico;

XIX.- Promover en la entidad la calidad de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y de innovación, la disposición social de sus beneficios y el acceso universal al conocimiento científico y humanístico;

XX.- Diseñar contenidos de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, según corresponda, en los planes y programas de estudio de la oferta académica en la entidad;

XXI.- Impulsar en conjunto con las autoridades educativas, el diseño e implementación de programas educativos en áreas científicas y tecnológicas, para articular y potenciar las capacidades existentes y optimizar el uso de la infraestructura y equipamiento disponible;

XXII.- Impulsar programas de posgrado en las instituciones de educativas, así como centros de investigación;

XXIII.- Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y subvenciones, para impulsar el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XXIV.- Promover el establecimiento de estímulos y exenciones para las empresas o instituciones privadas dedicadas al desarrollo tecnológico;

XXV.- Diseñar y gestionar programas para el otorgamiento de becas y apoyos complementarios a académicos y a estudiantes en centros de investigación y desarrollo tecnológico;

XXVI.- Fortalecer el estado de la infraestructura científica y tecnológica en la entidad y promover el acceso compartido al equipamiento financiado con recursos públicos y de difícil adquisición;

XXVII.- Fomentar la constitución de empresas de base científica y tecnológica, en términos de la Ley General en Materia Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

XXVIII.- Desarrollar políticas, estrategias y lineamientos para ampliar el acceso al conocimiento, las tecnologías de la información y comunicación y el aprendizaje digital;

XXIX.- Promover e impulsar procesos sistemáticos de evaluación integral y participativa de las políticas y programas relativos al desarrollo científico, tecnológico y de innovación de su competencia, que contribuyan a su mejora continua;

XXX.- Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos. con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;

XXXI.- Ejecutar los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con la Administración Pública Federal, referentes a ciencia, tecnología, innovación y vinculación;

XXXII.- Diseñar y promover campañas de difusión, divulgación y apropiación social de la ciencia;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATAN
PODER EJECUTIVO

XXXIII.- Fomentar el respeto y la protección de la propiedad intelectual, así como el registro, licenciamiento y aprovechamiento de patentes;

XXXIV.- Impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para acercar los servicios públicos a la ciudadanía;

XXXV.- Identificar las necesidades del estado en materia de desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación, especialmente del área productiva, para fomentar el desarrollo económico y social del estado;

XXXVI.- Fomentar y financiar actividades y proyectos de corto, mediano y largo plazo en materia de investigación, ciencia, tecnología e innovación;

XXXVII.- Gestionar apoyos económicos y materiales ante las distintas instancias públicas y privadas que le permitan apoyar de manera creciente las actividades de formación y las de desarrollo científico y tecnológico, investigación, innovación y vinculación;

XXXVIII.- Colaborar con los programas, planes y fortalecimiento de la calidad educativa de las universidades públicas en la entidad;

XXXIX.- Promover e impulsar la formación de recursos humanos de calidad y alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de humanidades, ciencias, tecnología e innovación; para el desarrollo económico y social del estado;

XL.- Fomentar y estimular la formación, capacitación, atracción y permanencia de investigadores, tecnólogos y vinculadores de alto nivel en el estado mediante la coordinación con los organismos públicos o privados que tengan esta misma función;

XLI.- Promover el intercambio y la movilidad de profesores-investigadores y tecnólogos estatales, nacionales e internacionales en centros de investigación y empresas de base tecnológica;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

XLII.- Apoyar a las autoridades educativas estatales para el impulso de la educación normal en el estado, específicamente en la formación de profesores en lenguas extranjeras, ciencia, investigación, tecnología y humanidades;

XLIII.- Llevar el registro de centros de investigación establecidos en la entidad;

XLIV.- Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias en la entidad;

XLV.- Elaborar, implementar y evaluar los planes, programas y estrategias en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los proyectos prioritarios en la entidad;

XLVI.- Fomentar la generación, divulgación y difusión de estudios, avances y logros científicos, en materia de ciencia, tecnología, innovación y vinculación en el estado;

XLVII.- Promover la participación de las comunidades científica y tecnológica del Estado, en la toma de decisiones relativas al impulso y al desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la vinculación;

XLVIII.- Promover la creación de centros de investigación en el marco de los objetivos de la política científica, tecnológica, de innovación y de vinculación del Estado y en áreas estratégicas para impulsar su desarrollo;

XLIX.- Fomentar las relaciones en materia de ciencia, tecnología, innovación y vinculación con otras entidades de la República y el extranjero;

L.- Estimular la transferencia tecnológica, el patentamiento, el emprendimiento y la constitución de empresas de base científica y tecnológica, y el fomento de ecosistemas de innovación abiertos que contribuyan a la atención y solución de problemáticas estatales;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

LI.- Incentivar y facilitar el acceso abierto a la información derivada de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación financiadas por el Estado, garantizando la protección de la información, la propiedad intelectual y los derechos de autor, de conformidad con la ley; y

LII.- Las demás que establezcan este código, su reglamento y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación

A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

Tercero. Obligación normativa

El Gobernador deberá realizar las modificaciones al Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para armonizarlo en lo conducente a las disposiciones de este decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Cuarto. Adecuaciones internas

Los titulares de las dependencias deberán realizar los ajustes a su normatividad interna, así como a los trámites que presten a la ciudadanía para ajustarse al contenido de este decreto.

Quinto. Continuidad presupuestaria.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Los recursos financieros que sean indispensables para la rectoría de la educación superior asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2024 serán transferidos a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

Sexto. Movimiento de personal

El personal de las dependencias que por disposición de la modificación contenida en este decreto pase a formar parte de otra, estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables, en estricto apego a sus derechos laborales.

Séptimo. Gabinete sectorizado

El Gobernador deberá establecer un esquema de trabajo entre las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en los términos del artículo 15 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Octavo. Destino de recursos

El Gobernador, por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, dispondrá lo conducente en relación con el destino de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, bienes muebles e inmuebles, así como archivos, expedientes y documentos asignados a las dependencias a las que se refiere este decreto.

Noveno. Referencias

Cuando en las leyes estatales, sus reglamentos o en otras disposiciones legales o normativas vigentes se haga referencia a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo o al Secretario de Fomento Económico y Trabajo, se entenderá que se refieren, en todos los casos, a la Secretaría de Economía y Trabajo o al Secretario de Economía y Trabajo en la entidad; y las referencias a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior o al Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, se entenderá que se refieren, a la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación o al Secretario de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, excepto cuando hagan referencia a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior o al Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior, como rector de la política en materia de educación superior, en cuyo caso la referencia se entenderá hecha a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán o al Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, según corresponda.

Décimo. Actos en trámite

Los convenios, actos jurídicos y asuntos pendientes y en trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos, que por su propia naturaleza subsistan con posterioridad al día en que entre en vigor este decreto realizados por la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo serán asumidos por la Secretaría de Economía y Trabajo; y los realizados por la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, serán asumidos por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, a excepción de los que se refieran a educación superior, que serán asumidos por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Décimo primero. Cumplimiento de disposiciones

Las disposiciones de las leyes vigentes que, sin oponerse a lo previsto en este decreto, se refieran a las dependencias de la Administración Pública estatal cuya denominación o atribuciones hayan sido modificadas, continuarán con toda su obligatoriedad y deberán cumplirse por las nuevas dependencias que, en el marco de este decreto, tengan atribuciones iguales o análogas.

Décimo segundo. Resolución de casos no previstos

Se faculta al Gobernador para resolver las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la aplicación del artículo transitorio anterior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Décimo tercero. Previsiones presupuestales

El Gobernador, en la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, deberá considerar las adecuaciones estructurales, administrativas y normativas, así como de recursos materiales y humanos, para el debido funcionamiento de las dependencias a las que se refiere este decreto.

Décimo cuarto. Titulares de las dependencias

Con el objeto de no afectar derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto, el Secretario de Fomento Económico y Trabajo y la Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior, que hasta antes de la entrada en vigor de este decreto se desempeñaban como tales, continuarán como Secretario de Economía y Trabajo y Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología de Innovación, respectivamente, a partir de la entrada en vigor de este decreto y concluirán sus cargos en los términos de sus nombramientos.

Atentamente

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
16 DIC 2024

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 14:25 hrs

FIRMA: